

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Declárase en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el año 2026 como el "***Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad***".

Artículo 2°.- Los papeles oficiales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán llevar la siguiente inscripción: "***2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad***".

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Sra. Presidente:

El 21 de septiembre de 1880 el Congreso Nacional sancionó la Ley N° 1029 que declaró "Capital de la República" al municipio de la Ciudad de Buenos Aires. Casi un siglo después, en 1972, se sancionó la "Ley Orgánica de la Ciudad de Buenos Aires" - que la reconoció como persona jurídica pública estatal.

Más tarde, con la vuelta a la democracia y los objetivos puestos en fortalecer el sistema democrático, surgió la necesidad de una Reforma Constitucional que modernice nuestra Carta Magna. Fue así que luego de varias reuniones entre los principales representantes de los partidos políticos, en noviembre de 1993, se llegó a un acuerdo sobre los puntos en los que versaría la reforma constitucional y que se denominó: Núcleo de Coincidencias Básicas sobre las cuales poder avanzar. En ese entonces se sancionó la Ley 24.309 declarativa de la necesidad de reforma de la Constitución Nacional, que incluyó entre sus puntos la necesidad de dotar a la Ciudad de Buenos Aires de un status jurídico que reconociera su autonomía. Incluso el "Núcleo de Coincidencias Básicas" en el artículo 2 punto f, preveía que: "a) El pueblo de la ciudad de Buenos Aires elegirá directamente su jefe de gobierno. b) La ciudad de Buenos Aires será dotada de un status constitucional especial, que le reconozca autonomía y facultades propias de legislación y jurisdicción. c) Una regla especial garantizará los intereses del Estado nacional, mientras la ciudad de Buenos Aires sea capital de la Nación."

El debate por esta autonomía fue uno de los puntos más conflictivos de la Convención Constituyente, gran cantidad de los convencionales no querían otorgarle facultades amplias en materia de gobierno, administración y justicia. De esos debates surgió lo que hoy tenemos regulado en la Constitución Nacional en materia de autonomía de la Ciudad de Buenos Aires.

Finalmente el nuevo status consagrado en la Constitución de 1994, modificó la situación jurídico-constitucional de la Ciudad de Buenos Aires. Con la sanción de la reforma, el artículo 129 estableció que la Ciudad tendrá un régimen de gobierno autónomo con facultades propias de legislación y jurisdicción; y su Jefe de Gobierno será elegido directamente por el pueblo.

A partir de la reforma, la Ciudad envió a la cámara de Senadores del Congreso el mismo número de miembros que cada una de las provincias; es, a la par de ellas, uno de los

distritos electorales en que se divide el país a los fines de la elección de diputados nacionales. Participa en la distribución de los impuestos coparticipables que recauda el gobierno central; igual que las provincias, aprueba, por ley local, la reasignación de recursos que debe acompañar a toda transferencia de competencias, servicios o funciones que efectúe, en su favor, el gobierno federal (ídem); de igual modo y por las mismas causas que las provincias, puede ser intervenida por ley del Congreso o por el Poder Ejecutivo durante el receso parlamentario; y la norma que declara su derecho a auto gobernarse, legislar y decidir las disputas jurídicas forma parte del Título Segundo de la Segunda Parte de la Constitución, que, según indica su acápite, se ocupa de los Gobiernos de provincia

Pero el momento cúlmine para la Ciudad y su autonomía llegó el 1 de octubre de 1996, cuando se sancionó la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que tuvo como uno de sus principales objetos el de afirmar su autonomía. En ella la Ciudad organizó y estableció sus instituciones.

Desde entonces, la Ciudad ha organizado su administración y sus instituciones, además de la elección del Jefe de Gobierno, instauró el Poder Judicial que actualmente cuenta con dos fueros: Penal, Contravencional y de Faltas y el fuero Contencioso Administrativo y Tributario. Al mismo tiempo estableció un Poder legislativo unicameral con 60 legisladores elegidos en elecciones con mandato por cuatro años y renovación de la mitad del cuerpo cada dos.

Por lo expuesto, considerando relevante para la Ciudad instaurar este lema para el año 2026, en pos de seguir abogando y profundizando esa autonomía, proponemos que la papelería oficial para este año adopte el lema “2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad ”

Por lo expuesto, entonces, solicito a mis pares el acompañamiento en la aprobación del presente proyecto de Ley.